

Cayhuayna, 11 febrero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 95-2020-UNHEVAL/AL, emite opinión, respecto a la petición de exoneración de pensión de enseñanza, solicitada por Cori Kelly MAYLLE SANCHEZ, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que mediante Formulario Único de Trámite N° 0513579, la administrada Cori Kelly MAYLLE SANCHEZ, solicita la exoneración de pensión de enseñanza, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación: Impresión del Registro Único de Víctimas, Copia del historial de notas y copia de DNI.
- 1.2. Que con Proveído N° 2946-2020-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrectorado remite la petición de la administrada Cori Kelly MAYLLE SANCHEZ.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los beneficios de las víctimas del Terrorismo en educación

- 2.1. Que, el Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JU, prescribe que:

Artículo 19.- Modalidades

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:

a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior.

b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

c) Otorgamiento de becas.

d) Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva; y,

e) Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada

- 2.2. Obviamente para ser el beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, necesaria y obligatoriamente debe estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Del análisis del presente caso

- 2.3. Que, en el presente caso se advierte que el peticionante ha acreditado (con copia legalizada) estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, el mismo que contiene la siguiente información:

Requisitos para ser beneficiario	Documentos presentados por el peticionante
Nombre del beneficiario inscrito en el Registro especial de beneficiarios de reparaciones en Educación	Cori Kelly MAYLLE SANCHEZ
DNI	10648038
Registro especial de beneficiarios de reparaciones en Educación con código	P10014280
Beneficiario en las modalidades de los literales a), b) y c) del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592	a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior. b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior. c) Otorgamiento de becas.

- 2.4. En el caso de la administrada Cori Kelly MAYLLE SANCHEZ, se advierte que su petición va dirigida a la exoneración del pago por pensión de enseñanza y habiéndose acreditado mediante la impresión del registro de Reparaciones del Consejo de reparaciones, a la administrada Cori Kelly MAYLLE SANCHEZ, como beneficiaria, corresponde otorgarle la exoneración del pago por pensión de enseñanza.
- 2.5. Que, en este punto se debe señalar lo siguiente respecto a la exoneración de pensión por enseñanza, a concederse, así se debe precisar que todas las víctimas de terrorismo, han sufrido un menoscabo en los aspectos económico, social, familiar y psicológico, y es así que no podría suponerse (en el caso de los alumnos) que deberían aprobar todos los cursos de manera satisfactoria con notas ponderadas, toda vez que dichas personas no se encontrarían en igualdad de condiciones con otros alumnos o personas que no hayan sufrido el azote del terrorismo, en tal sentido esta supuesto se debe tener en cuenta al momento de

...///



concederse la exoneración por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, el mismo que se detalla en el Oficio N° 0044 - 2019 - UNHEVAL - OT/CTT, a las víctimas de terrorismo.

- 2.6. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde al Rectorado emitir la Resolución

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01025-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO de pensión de enseñanza de los cursos desaprobados, a favor de la alumna **Cori Kelly MAYLLE SANCHEZ**, de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativa y Turismo, por ser beneficiario del Plan Integral de Reparaciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abg. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCAYT
DIGA-UGyT
UPS-UY
Interesada
Archivo

noq Yersely Kadi Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

